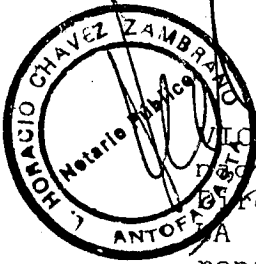


CONTRATO DE COMODATO

SERVIU II REGION

A

INTEGRA



En Antofagasta, a 23 de julio de 1992, comparecen don VICTOR HUGO VELIZ DIAZ, chileno, casado, arquitecto, cédula regional de identidad N° 5.454.566-5, en su calidad de Director Titular del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA SEGUNDA REGION, SERVIU II REGION, y en su nombre y representación según consta del D.S. 355 (V. y U.) de 1976 y Resolución N° 167 (V. y U.), de fecha 8 de junio de 1990, ambos domiciliados en pasaje la Frontera N° 110 Conjunto Habitacional SOQUIM, en adelante "el comodante", y por la otra doña MARIA TERESA BUSTOS SANCHEZ, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad N° 7.025.565-0, Directora Regional y como tal representante de INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado, creada por Decreto Supremo N° 900 del 12 de junio de 1979 del Ministerio de Justicia, según escritura pública de mandato Especial otorgada en la Notaría de don Aliro Veloso Muñoz el 21 de abril 1992, domiciliados en calle Prat N° 384 Tercer Piso de esta ciudad, en adelante "la comodataria", todos los documentos suficientemente conocidos por los comparecientes, y exponen lo siguiente:

PRIMERO: SERVIU II REGION es dueño de un inmueble ubicado en calle Llanquihue esquina Zenteno de esta ciudad, comuna de Antofagasta, el que se individualiza en el Plano M-01 de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. Dicho terreno tiene una superficie de 534,80 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: Al Norte: con pasaje Zenteno en 19,10 metros; Al Sur: con Centro de Madres en 19,10 metros; Al Este: con calle Llanquihue en 28 metros; y al Oeste: con pasaje Zenteno en 28 metros..

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don VICTOR HUGO VELIZ DIAZ, en la representación que inviste y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 0507 de fecha 19 de marzo de 1992, entrega el inmueble singularizado en la cláusula anterior a INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, para quien acepta y recibe doña MARIA TERESA BUSTOS SANCHEZ, obligándose esta última a restituir el inmueble al término del contrato con todas las mejoras que no sean susceptibles de separarse del bien raíz sin detrimento del mismo. Al mismo tiempo, la comodataria se obliga a cancelar en forma puntual los consumos de agua potable, luz eléctrica y otros gastos similares.

TERCERO: El plazo de duración del presente contrato es de diez años, contados desde la fecha de protocolización de este

instrumento, prorrogables por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifestare a la otra su deseo de no perseverar en el contrato, mediante un aviso por escrito que deberá darse por lo menos con 60 días de anticipación.

CUARTO: La entrega del inmueble se ha efectuado a entera satisfacción de la comodataria, no existiendo observaciones que efectuar sobre el particular.

QUINTO: De conformidad con el art. 68 de la Ley 16.391, el presente instrumento se extiende de acuerdo con el procedimiento de escrituración establecido con el art. 68 de la Ley 14.171, modificada por el art. 12 de la Ley 13.392, por lo que se considerará como escritura pública para todos los efectos desde la fecha de su protocolización.

SEXTO: Los gastos de protocolización de este instrumento serán de cargo exclusivo de la comodataria.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose especialmente a la competencia de sus Tribunales de justicia.

VICTOR HUGO VELIZ DIAZ
DIRECTOR SERVIU II REGION

MARIA TERESA BUSTOS SANCHEZ
INTEGRA FUNDACION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR

FIRMARON ANTE MI
03 AGO 1992
ANTOF. DE 19

